

veries, LTD», de la totalidad del capital social de «Sical, Sociedad Anónima», que a continuación se relacionan:

Vista: La notificación voluntaria realizada al Servicio de Defensa de la Competencia por las Empresas «Compañía Cervecera de Canarias, Sociedad Anónima» y «Sical, Sociedad Anónima», referente a la adquisición por parte de la primera de la totalidad del capital social de la segunda, dando lugar dicha notificación al expediente NV-039;

Resultando, que por la Dirección General de Defensa de la Competencia se procedió al estudio del mencionado expediente, elevando propuesta acompañada de informe al excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, quien resolvió remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia, por entender que dicha operación de concentración podría afectar al mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado de la cerveza en las islas Canarias, según lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia;

Resultando, que el Tribunal de Defensa de la Competencia, tras el estudio del mencionado expediente, ha emitido dictamen en el cual, aunque aprecia la existencia de importantes efectos restrictivos sobre la competencia causados por la operación, señala que estos pueden ser compensados fundamentalmente por la mejora de la eficiencia productiva, la fuerte competencia ejercida por las cervezas de importación y la creciente concentración de la demanda;

Considerando que, según el artículo 17 de la Ley 16/1989, la competencia para decidir sobre estas cuestiones corresponde al Gobierno a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda.

Vistos los textos legales de general y pertinente aplicación.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, acuerda no oponerse a la operación de concentración, consistente en la adquisición por parte de la «Compañía Cervecera de Canarias, Sociedad Anónima», de la totalidad del capital de «Sical, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de agosto de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmos. Sres. Secretario general de Economía Internacional y Competencia y Director general de Defensa de la Competencia.

22235 RESOLUCION de 23 de agosto de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los valores correspondientes al mes de julio de 1993 de índices de referencia de préstamos hipotecarios.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 4 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 9), complementaria de las de 20 de junio de 1986 y de 5 de diciembre de 1989, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los valores correspondientes al mes de julio de 1993 de los índices de referencia de préstamos hipotecarios establecidos en dicha Resolución.

Definición del índice: Media simple de los tipos de interés medios ponderados por los principales de las operaciones de préstamos con garantía hipotecaria, a plazo igual o superior a tres años, para la adquisición de vivienda libre, que han sido iniciados o renovados durante el mes de julio de 1993:

Clases de entidades	Valor del índice
	Porcentaje
Entidades oficiales de crédito	12,36
Bancos	14,18
Cajas de Ahorros	13,67
Sociedades de crédito hipotecario	13,38
Conjunto de entidades	13,86

Madrid, 23 de agosto de 1993.—El Director general, P. D., el Subdirector general adjunto de Financiación Exterior, Antonio García Rebollar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22236 RESOLUCION de 23 de agosto de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el XXII Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias correspondiente al año 1994.

Con objeto de impulsar la realización y difusión de estudios de carácter técnico y socioeconómico sobre temas agrarios, pesqueros y alimentarios, y en consideración a los resultados obtenidos en ocasiones anteriores, esta Secretaría General Técnica convoca el XXII Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias para 1994, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El premio se otorgará a:

- El mejor trabajo de carácter técnico que se presente sobre temas agrarios, pesqueros y alimentarios.
- El mejor trabajo de carácter socioeconómico acerca del sector agrario, pesquero y alimentario.

Segunda.—Podrán optar a este premio, en cualquiera de sus modalidades, todos los autores que lo deseen con obras inéditas escritas en lengua castellana que no hayan concurrido al mencionado premio en anteriores convocatorias, siempre que las citadas obras no hayan sido encargadas previamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Tampoco podrán presentarse aquellas obras que tengan los derechos de publicación cedidos a terceros.

Tercera.—Los originales, por triplicado, se presentarán bajo un título o, en caso de carecer de éste, bajo un lema, e irán acompañados de un sobre cerrado, en cuyo exterior figurará claramente el mismo título o lema y la modalidad a la que se acogen, entre las referidas en la base primera de esta Resolución. En su interior irán especificados el nombre y apellidos, número de documento nacional de identidad, dirección, teléfono, firma y rúbrica del autor o autores. En ningún caso deberá figurar el nombre de éstos ni en la portada ni dentro de la obra.

Los trabajos se entregarán mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, en papel formato DIN-A4 (210 x 297 milímetros), con márgenes de 25 milímetros a cada lado y 30 milímetros superior e inferior. La extensión de las obras tendrá un mínimo de 120 folios, y un máximo de 500, incluidos gráficos, cuadros, figuras, ilustraciones y bibliografía. Cada página deberá contener entre 1.750 y 1.800 caracteres. La documentación descrita en el párrafo primero de esta base se presentará en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Subdirección General de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, calle de Alfonso XII, 56, 28071 Madrid, o en el Registro General de dicho Ministerio, paseo de la Infanta Isabel, 1, 28071 Madrid, en horas laborables, hasta las dos de la tarde del día 17 de diciembre de 1993. También se podrán enviar las obras por correo certificado, considerándose como fecha de entrega la que figure en el matasellos.

Cuarta.—El XXII Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias estará dotado con 1.000.000 de pesetas, en cada una de las modalidades técnica y socioeconómica. El Jurado tendrá la facultad de conceder, si lo estima conveniente, dos accésit de 400.000 pesetas, en cada una de las modalidades.

Los trabajos que no reciban premio ni accésit y tengan calidad suficiente para ser publicados, serán reconocidos por el Jurado con una «Mención especial».

El Jurado tendrá amplias facultades para declarar desierto o dividir el premio en cualquiera de las modalidades que figuran en la base primera de esta convocatoria. En caso de declararse desierto uno o los dos accésit en una de las modalidades, podrán adjudicarse a trabajos presentados a la otra cuando la calidad de éstos así lo aconseje.

Quinta.—Al ser uno de los objetivos del presente premio su publicación y conocimiento por aquellas personas interesadas en temas agrarios, pesqueros y alimentarios, el Jurado encargado de otorgarlo considerará méritos preferentes en los trabajos presentados: La importancia del tema para el desarrollo de la política agraria, pesquera y alimentaria del Ministerio; relevancia e interés general del asunto tratado; rigor metodológico, así como su buena redacción y fácil lectura.

Sexta.—Las obras aspirantes al premio serán examinadas y calificadas por un Jurado, que bajo la presidencia del ilustrísimo señor Secretario general Técnico del Departamento, estará integrado por personas com-